



NOTARIA

VIGESIMA SEPTIMA



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	CONSTITUCION DE COMPANIA
10	OPERADORES DE TRANSPORTE Y TURISMO DE TAXIS
11	"OPETRANS S.A."
12	FORMADO POR:
13	JOSE FELIX MEDIAVILLA FLORES Y OTROS
14	CAPITAL SOCIAL S/. 5'000.000,00
15	DI 5 Copias
16	
17	
18	En la ciudad de Quito, capital de la República del
19	Ecuador, hoy día, jueves ( 13 ) trece de Febrero de mil
20	novecientos noventa y siete, ante mi, doctor Fernando
21	Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo de este Cantón
22	comparecen los señores: JOSE FELIX GUILLERMO MEDIAVILLA
23	FLORES, estado civil casado, ANA MARIA VARGAS SALAZAR, de
24	estado civil soltera, LUIS GUSTAVO MONTALVO FLORES, de
25	estado civil casado, OSWALDO ALFREDO FIERRO INSUASTI, de
26	estado civil casado, EDWIN ROBERT AMAGUA TIPANTAXI, de
27	estado civil soltero, VICTOR GERARDO MORAN ARCINIEGA, de
28	estado civil casado, HILDA BEATRIZ CRUZ PULLAS, de estado

*[Handwritten signature]*

1	civil casada, NELLI MARIA DAVILA BRASALES, de estado
2	civil soltera, MARCO ARTURO TEJADA RUALES, de estado
3	civil casado, CARLOS EDUARDO SUAREZ BAUTISTA, de estado
4	civil soltero, LUIS GONZALO MEJIA CARDENAS, de estado
5	civil casado, MARCO GONZALO MEJIA ALOMOTO, de estado
6	civil casado, GUSTAVO ROMEO MORALES MORALES, de estado
7	civil casado, EDWIN FABIAN CIFUENTES MEDINA; de estado
8	civil soltero, CARMEN YOLANDA FLORES ANDRADE, de estado
9	civil divorciada, JOSE VICENTE MONSTESDEOCA, de estado
10	civil soltero, OSCAR FABIAN ROMO REYES, de estado civil
11	casado, MARIO PATRICIO LAGLA JURADO, de estado civil
12	casado, OSCAR ORLANDO REYES TELLO, de estado civil
13	casado, ANGEL MOISES ZAVALA PARRA, de estado civil
14	soltero, GUIDO ARIOLDO LOYOLA, de estado civil casado,
15	HUGO RAFAEL PROARO BOHORQUEZ, de estado civil casado,
16	FLORENCIO GUARO RIVERA, de estado civil casado, AMABLE
17	GUARO RIVERA, de estado civil divorciado, JAIME EDUARDO
18	ASTUDILLO ESCALANTE; de estado civil casado, JOSE
19	WASHINGTON GALLEGOS PONCE; de estado civil casado, LUIS
20	ESTUARDO ASLALEMA GUEVARA, de estado civil casado, DARWIN
21	ERNESTO GRANJA MOLINA; de estado civil casado, BLANCA
22	CLARISA MOINA RIERA, de estado civil casada, HUGO SESARIO
23	HERNANDEZ ALVAREZ, de estado civil casado, PATRICIO
24	ACOSTA JORDAN, de estado civil casado, WASHINGTON BOLIVAR
25	GONZALEZ SALINAS, de estado civil casado, MARTHA PIEDAD
26	MOSQUERA CERNA, de estado civil casada, JULIO MICHAEL
27	REGALADO MOSQUERA, de estado civil casado, MILTON
28	RODRIGO TAPIA REYES, casado, JORGE HELADIO MONTENEGRO



NOTARIA  
VIGESIMO SEXTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

04



CIFUENTES, de estado civil casado, EDUARDO NOLBERTO YANEZ; de estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe; y dicen que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, agradeceré incorporar una de constitución de compañía Anónima de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES. Al otorgamiento de la presente escritura, por sus propios derechos, comparecen: JOSE FELIX GUILLERMO MEDIAVILLA FLORES, estado civil casado, ANA MARIA VARGAS SALAZAR, de estado civil soltera, LUIS GUSTAVO MONTALVO FLORES, de estado civil casado, OSWALDO ALFREDO FIERRO INSUASTI, de estado civil casado, EDWIN ROBERT AMAGUA TIPANTAXI, de estado civil soltero, VICTOR GERARDO MORAN ARCINIEGA, de estado civil casado, HILDA BEATRIZ CRUZ PULLAS, de estado civil casada, NELLI MARIA DAVILA BRASALES, de estado civil soltera, MARCO ARTURO TEJADA RUALES, de estado civil casado, CARLOS EDUARDO SUAREZ BAUTISTA, de estado civil soltero, LUIS GONZALO MEJIA CARDENAS, de estado civil casado, MARCO GONZALO MEJIA ALOMOTO, de estado civil casado, GUSTAVO ROMEO MORALES MORALES, de estado civil casado, EDWIN FABIAN CIFUENTES MEDINA; de estado civil soltero, CARMEN YOLANDA FLORES ANDRADE, de

estado civil divorciada, JOSE VICENTE MONSTESDEDCA, de  
1 estado civil soltero, OSCAR FABIAN ROMO REYES, de estado  
2 civil casado, MARIO PATRICIO LAGLA JURADO, de estado  
3 civil casado, OSCAR ORLANDO REYES TELLO, de estado civil  
4 casado, ANGEL MOISES ZAVALA PARRA, de estado civil  
5 soltero, GUIDO ARIOLDO LOYOLA, de estado civil casado  
6 HUGO RAFAEL PROAÑO BOHORQUEZ, de estado civil casado,  
7 FLORENCIO GUARÑO RIVERA, de estado civil casado, AMABLE  
8 GUARÑO RIVERA, de estado civil divorciado, JAIME EDUARDO  
9 ASTUDILLO ESCALANTE; de estado civil casado, JOSE  
10 WASHINGTON GALLEGOS PONCE; de estado civil casado, LUIS  
11 ESTUARDO ASLALEMA GUEVARA, de estado civil casado, DARWIN  
12 ERNESTO GRANJA MOLINA; de estado civil casado, BLANCA  
13 CLARISA MOINA RIERA, de estado civil casada, HUGO SESARIO  
14 HERNANDEZ ALVAREZ, de estado civil casado, PATRICIO  
15 ACOSTA JORDAN, de estado civil casado, WASHINGTON BOLIVAR  
16 GONZALEZ SALINAS, de estado civil casado, MARTHA FIEDAD  
17 MOSQUERA CERNA, de estado civil casada, JULIO MICHAEL  
18 REGALADO MOSQUERA , de estado civil casado, MILTON  
19 RODRIGO TAPIA REYES , de estado civil casado, JORGE  
20 HELADIO MONTENEGRO CIFUENTES, de estado civil casado,  
21 EDUARDO NOLBERTO ALDAS YANEZ, casado; todos domiciliados  
22 en esta ciudad de Quito y de nacionalidad ecuatoriana.  
23 Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir  
24 a través de este acto juridico la Compañia Anónima cuya  
25 denominación es: OPERADORES DE TRANSPORTE Y TURISMO DE  
26 TAXIS "OPETRANS" S.A. SEGUNDA, DOMICILIO, DURACION Y  
27 OBJETO.- El domicilio principal de la Compañia es la  
28



NOTARIA  
VIGESIMO SEXTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

05



ciudad de Quito, República del Ecuador, pudiendo

1 establecer sucursales en cualquier otra ciudad del país o  
 2 del exterior, la duración de la Compañía será de  
 3 cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción de la  
 4 presente escritura pudiendo prorrogarse o anticipar su  
 5 disolución previa resolución de la Junta General de  
 6 Accionistas.- EL OBJETO de la Compañía es el de  
 7 Operadores de Transporte y Turismo en Taxis a través de  
 8 terceros, es la ciudad de Quito, y en aquellos lugares  
 9 que CETUR, autorice, utilizando para el efecto vehículos;  
 10 para el cumplimiento del objetivo social, la Compañía  
 11 podrá ejercer actividades comerciales o industriales a  
 12 fin con su OBJETO; comprar, arrendar o administrar a  
 13 cualquier título los bienes muebles o inmuebles, así como  
 14 importar vehículos; importar equipos, herramientas,  
 15 repuestos, accesorios necesarios para su desarrollo.-  
 16 TERCERO.- CAPITAL.- El capital de la Compañía se lo  
 17 fija en la cantidad de CINCO MILLONES DE SUCRES,  
 18 divididos en quinientas acciones de diez mil sucres cada  
 19 una, las que son ordinarias y nominativas. CUARTO.-  
 20 La Compañía entregará a cada accionista un título  
 21 correspondiente al número de acciones pagadas en su  
 22 aporte le corresponde. En caso de pérdida o  
 23 deterioro de alguno de estos títulos podrán emitirse  
 24 nuevos, previa anulación de los anteriores,  
 25 observándose lo dispuesto en el artículo doscientos  
 26 diez de la Ley de Compañías vigente. QUINTO.- DE LA  
 27 ADMINISTRACION Y GOBIERNO.- El gobierno de la Compañía  
 28

la ejercerá la Junta General de Accionistas y la

1 Administración el Gerente General y Presidente.

2 SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta

3 General de Accionistas es el máximo organismo de la

4 Compañía y se reúnen ordinariamente y

5 extraordinariamente, las sesiones ordinarias se

6 realizarán dentro del primer trimestre de cada año

7 posterior al ejercicio económico de la Compañía previa

8 convocatoria y se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en

9 el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley. Las

10 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán

11 convocadas por el Gerente General y a la falta de éste,

12 lo realizará el Presidente. La Junta Extraordinaria serán

13 convocadas en cualquier momento y en las Juntas Generales

14 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que

15 motivaron la convocatoria. SEPTIMA.- En las Juntas

16 Ordinarias se conocerá el Informe de los administradores

17 de la Compañía y los balances de situación, siempre que

18 conste en forma expresa. OCTAVA.- La convocatoria a

19 Junta General de accionistas podrá efectuarse por los

20 administradores o a petición de los accionistas que

21 representen por lo menos el veinticinco por ciento del

22 capital Social de la Compañía. NOVENA.- Los accionistas

23 podrán concurrir a la Junta General personalmente a

24 través de apoderados constiuidos por escritura pública

25 o por carta dirigida al Presidente con carácter

26 especial para cada Junta. Las Juntas Generales

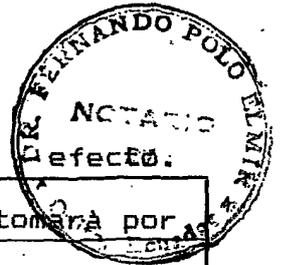
27 estarán presididas por el Presidente a la falta de éste

28



NOTARIA  
VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



por cualquier accionista designado para el efecto.

1 DECIMA.- Las decisiones de la Junta General se tomara por  
2 mayoria absoluta de votos del capital pagado concurrente,  
3 correpondiéndole un voto a cada acción de diez mil  
4 sures. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran  
5 a la mayoria. DECIMA PRIMERA.- Las decisiones de la Junta  
6 General se cumplira sin esperar la aprobacion del acta a  
7 menos que la misma Junta acordare lo contrario. DECIMA  
8 SEGUNDA.- Las decisiones de la Junta General seran  
9 obligatorias para todos los accionistas presentes o  
10 ausentes que estuvieren o no de acuerdo con las mismas,  
11 dejando a salvo el derecho de oposicion establecido en la  
12 Ley. DECIMA TERCERA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA  
13 GENERAL.- A mas de las establecidas por la Ley de  
14 Compañias, La Junta General de accionistas tiene las  
15 siguientes atribuciones y deberes: a) Reformar el presente  
16 Estatuto previo el cumplimiento de los requisitos de Ley;  
17 b) Decidir o resolver sobre aumentos de capital o  
18 disminucion del mismo; c) Nombrar Gerente General,  
19 Presidente y Comisario de la Compañia, d) Resolver sobre  
20 el destino de las utilidades constituyendo el fondo de  
21 reserva legal a uno mayor revirtiéndole o repartiéndole;  
22 e) elaborar y aprobar el presupuesto anual para lo cual  
23 el Gerente General presentara la correspondiente reforma;  
24 f) Fiscalizar las actuaciones de los administradores de la  
25 Compañia, g) Dictar los reglamentos internos para la  
26 mayor marcha de la empresa; h) Pronunciarse sobre los  
27 informes de los administradores de la Compañia; i)  
28

Resolver cualquier otro asunto que el Gerente General o

1 cualquiera de los accionistas presente a su consideración  
2 siempre que conste en la convocatoria. DECIMA CUARTA.-

3 DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido para un  
4 periodo de un año / pudiendo ser reelegido en forma

5 inmediata. DECIMA QUINTA.- A más de las atribuciones  
6 establecidas en la Ley de Compañías corresponde al

7 Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General;

8 b) ayudar en el control y manejo eficiente de la

9 Compañía; c) Colaborar en la realización de gestiones que

10 se requieran para el funcionamiento de la Compañía; d)

11 firmar las resoluciones de Junta General conjuntamente

12 con el Gerente General; e) autenticar con su firma las

13 actas de las sesiones de la Junta General conjuntamente

14 con el Gerente General; f) Las demás que le otorguen el

15 presente Estatuto y la Ley de Compañías. DECIMA SEXTA.-

16 DEL GERENTE GENERAL:- El Gerente General será elegido por

17 un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido en forma

18 indefinida. para ser Gerente General no se requiere ser

19 accionista de la Compañía. En su ausencia lo reemplazará

20 el Presidente. DECIMA SEPTIMA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

21 DEL GERENTE GENERAL.- A más de las establecidas en la Ley

22 de Compañías, el Gerente General tiene las siguientes

23 atribuciones y deberes: a) Nombrar y remover a los

24 empleados y trabajadores de la Compañía, así como fijar

25 su remuneración de conformidad con el presupuesto

26 aprobado por la Junta General; b) Organizar las oficinas

27 de la Compañía, responsabilizandose de su desempeño; c)

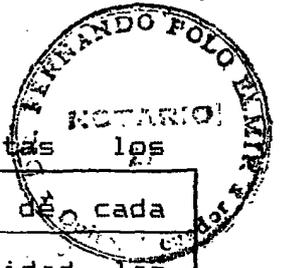
28



NOTARIA

VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR



1 Remitir a la Junta General de accionistas los  
2 inventarios, balances, cuentas de resultado de cada  
3 periodo anual; d) Manejar bajo su responsabilidad las  
4 cuentas corrientes de la Compañía, abriendo las mismas  
5 cerrándoles y girando contra ellas con solo su firma; e)  
6 Llevar los libros de actas, de accionistas y los demás  
7 que requieran la Ley de Compañías a que la propia  
8 Compañía; f) Presentar informes anuales de sus  
9 actividades a consideración de la Junta General  
10 Ordinaria; g) Presentar a la Junta General cuanto informe  
11 éste requiera respecto de sus actividades y funciones, h)  
12 Intervenir en todo acto o contrato se compromete a la  
13 Compañía sin que exista limitación alguna en cuanto al  
14 monto de los negocios que intervenga. DECIMA OCTAVA.- El  
15 Gerente General es el Representante Legal de la Compañía  
16 Judicial o Extrajudicial, Ejecutará a nombre de la  
17 Compañía todo acto o contrato que lleve la  
18 responsabilidad de la Compañía. No podrá otorgar poderes  
19 generales si no tuviere previamente la autorización de la  
20 Junta General de accionistas. Para el caso de ausencia  
21 del Gerente General lo reemplazará en sus funciones el  
22 Presidente de la Compañía y a falta de éste cualquier  
23 persona que fuere designado por la Junta General de  
24 accionistas. DECIMA NOVENA.- DEL COMISARIO.- La Junta  
25 General de accionistas nombrará un Comisario el mismo que  
26 durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo  
27 ser reelegido en forma inmediata o separado de  
28 conformidad con la resolución de la Junta General de

accionistas. El Comisario cumplirá funciones de

1 fiscalización y sus informes serán incorporados

2 anualmente para su presentación en la Junta General de

3 accionistas Ordinaria. VIGESIMA.- DE LAS UTILIDADES.- Las

4 utilidades de la Compañía a prorrata de las acciones

5 pagadas por cada uno de los accionistas luego de que

6 realicen las deducciones establecidas por la Ley de

7 Compañías. VIGESIMA PRIMERA.- Un diez por ciento anual de

8 las utilidades liquidas se destinará al fondo de reserva

9 hasta que esté a la suma equivalente al cincuenta por

10 ciento del capital social. VIGESIMA SEGUNDA.- Para

11 resolver aumentos o disminución del capital social así

12 como parte de la disolución y liquidación anticipada de

13 la Compañía o para reformar el presente Estatuto se

14 requerirá de disposición de la Junta General adoptada por

15 una mayoría de por lo menos el sesenta por ciento del

16 capital pagado. Para los casos de disolución actuará

17 como liquidador el Gerente General de la Compañía si éste

18 fuere ratificado para tal función por la Junta General.

19 VIGESIMA TERCERA.- DEL QUORUN.- Existirá quorun en las

20 Junta Generales de accionistas esté presente por lo menos

21 el cincuenta por ciento del capital pagado. De no

22 reunirse el quorun en la primera convocatoria se hará una

23 segunda, la misma que se instalará con el número de

24 accionistas presentes debiendo expresarse así en la

25 referida convocatoria, la cual se lo hará en un plazo no

26 mayor de dos semanas de la primera convocatoria.

27 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- El Capital de la

28



NOTARIA

VIGESIMO SEXTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

08

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- El Capital de la

1 Compañía es de cinco millones de sucres, el mismo que  
2 esta conformado de la siguiente manera.

3	NOMBRE DEL	CAPITAL	CAPITAL	SALDO	NUMERO
4	ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO		ACCIONES
5	JOSE MEDIAVILLA ✓	3'360.000	840.000	2'520.000	336
6	ANA VARGAS S. ✓	500.000	125.000	375.000	50
7	LUIS MONTALVO ✓	500.000	125.000	375.000	50
8	OSWALDO FIERRO I. ✓	20.000	5.000	15.000	2
9	EDWIN AMAGUA T. ✓	10.000	2.500	7.500	1
10	VICTOR MORAN A. ✓	20.000	5.000	15.000	2
11	HILDA CRUZ P. ✓	20.000	5.000	15.000	2
12	NELLI DAVILA B. ✓	20.000	5.000	15.000	2
13	MARCO TEJADA R. ✓	20.000	5.000	15.000	2
14	CARLOS SUAREZ B. ✓	20.000	5.000	15.000	2
15	LUIS MEJIA C.	20.000	5.000	15.000	2
16	MARCO MEJIA A.	20.000	5.000	15.000	2
17	GUSTAVO MORALES M.	20.000	5.000	15.000	2
18	EDWIN CIFUENTES M.	20.000	5.000	15.000	2
19	CARMEN FLORES A.	20.000	5.000	15.000	2
20	JOSE MONSTESDEOCA.	20.000	5.000	15.000	2
21	OSCAR ROMO REYES	20.000	5.000	15.000	2
22	MARIO LAGLA J.	20.000	5.000	15.000	2
23	OSCAR REYES T.	20.000	5.000	15.000	2
24	ANGEL ZAVALA P.	20.000	5.000	15.000	2
25	GUIDO LOYOLA.	20.000	5.000	15.000	2
26	HUGO PROANO B.	20.000	5.000	15.000	2
27	FLORENCIO GUARO R.	20.000	5.000	15.000	2
28					

1	AMABLE GUARD R.	20.000	5.000	15.000	2
2	JAIMÉ ASTÓBILLO E.	10.000	2.500	7.500	1
3	JOSE GALLEGOS P.	10.000	2.500	7.500	1
4	LUIS ASLALEMA G.	20.000	5.000	15.000	2
5	DARWIN GRANJA M.	20.000	5.000	15.000	2
6	BLANCA MOINA R.	20.000	5.000	15.000	2
7	HUGO HERNANDEZ A.	20.000	5.000	15.000	2
8	PATRICIO ACOSTA.	20.000	5.000	15.000	2
9	WASHINGTON GONZALEZ.	10.000	2.500	7.500	1
10	MARTHA MOSQUERA C.	20.000	5.000	15.000	2
11	JULIO REGALADO	20.000	5.000	15.000	2
12	MILTON TAPIA R.	20.000	5.000	15.000	2
13	JORGE MONTENEGRO	20.000	5.000	15.000	2
14	EDUARDO ALDAS Y.	20.000	5.000	15.000	2
15	TOTAL	5000.000	1'250.000	3'750.000	500
16	Las cantidades pagadas en numerario corresponden al				
17	capital social en un porcentaje de veinte y cinco por				
18	ciento y que han sido depositados en la cuenta de				
19	integración del capital de la Compañía según consta del				
20	certificado del Banco del Pichincha que se adjunta como				
21	habilitante. El saldo a pagarse por parte de los				
22	accionistas será cubierto en el plazo máximo de dos años				
23	a partir de la fecha de constitución de la Compañía.				
24	SEGUNDA.- Los accionistas autorizan al doctor Oliver				
25	Arellano, para que proceda a la legalización de				
26	Constitución de la Compañía. TERCERA.- Los accionistas se				
27	autorizan mutuamente para que, uno cualquiera de ellos				
28	pueda convocar a la Junta General de accionistas tan				



NOTARIA

VIGESIMA SEPTIMA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR

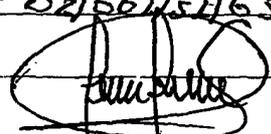
09

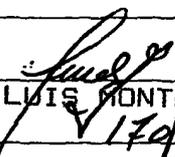
señor Notario, se dignará agregar las demás.

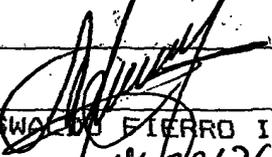
1 cláusulas de estilo para la plena validez de este acto notario  
 2 público. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a  
 3 escritura pública con todo su valor legal, la  
 4 misma que fue elaborada y firmada por el Doctor Oliver  
 5 Arellano, afiliado al Colegio de Abogados de Quito,  
 6 con atribución profesional número mil ochenta y cuatro).-  
 7 Para la celebración de la presente escritura  
 8 pública se observaron los preceptos legales del  
 9 caso, y leída que les fue a los comparecientes  
 10 íntegramente por mi, el Notario se ratifican en  
 11 todo lo dicho y para constancia firman conmigo en  
 12 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-  
 13  
 14

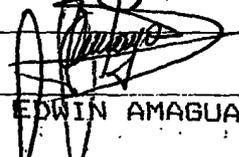


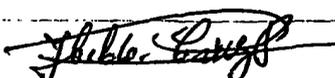
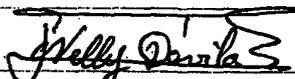
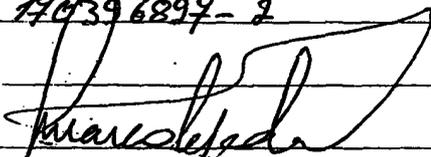
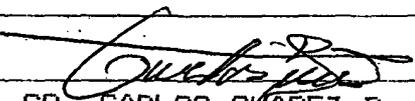
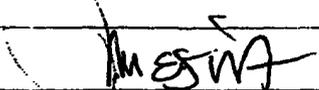
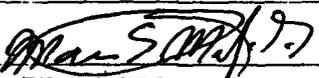
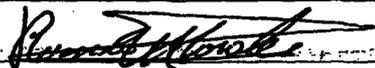
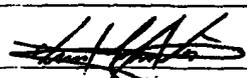
15   
 16 SR. JOSE MEDIAVILLA  
 0210045465-8

17   
 18 SRTA. ANA VARGAS S.  
 19 17083893-2

20   
 21 SR. LUIS MONTALVO  
 22 17040683-9

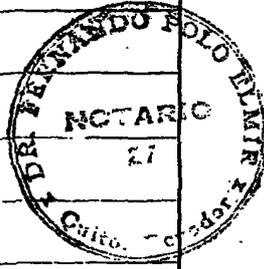
23   
 24 SR. OSWALDO FIERRO I.  
 25 170013606-0

26   
 27 SR. EDWIN AMAGUA T.  
 28 170832022-9

1	
2	
3	SR. VICTOR MORAN A. 170962806-7
4	
5	
6	SRTA. HILDA CRUZ F. 1401112911-6
7	
8	
9	SRTA. NELLI DAVILA B. 170396897-2
10	
11	
12	SR. MARCO TEJADA R. 170396485-6
13	
14	
15	SR. CARLOS SUAREZ B. 17-0247436-0
16	
17	
18	SR. LUIS MEJIA C. 170853466-2
19	
20	
21	SR. MARCO MEJIA A. 170187462-8
22	
23	
24	SR. GUSTAVO MORALES M. 170304416-2
25	
26	
27	SR. EDWIN CIFUENTES M. 7710454450
28	



1	
2	<i>Carmen Flores</i> SRA. CARMEN FLORES A. 170459303-5
3	
4	<i>Jose Monstedecca</i> SR. JOSE MONSTESDECCA. 170803670-0
5	
6	
7	<i>Oscar Romo Reyes</i> SR. OSCAR ROMO REYES 171211009-5
8	
9	
10	<i>Mario Lagla Jurado</i> SR. MARIO LAGLA J. 170955779-5
11	
12	
13	<i>Oscar Reyes T.</i> SR. OSCAR REYES T. 171037828-7
14	
15	
16	<i>Angel Zavala F.</i> SR. ANGEL ZAVALA F. 090870317-6
17	
18	
19	<i>Guido Loyola</i> SR. GUIDO LOYOLA. 060029078-4
20	
21	
22	
23	<i>Hugo Proano B.</i> SR. HUGO PROANO B. 170447371-7
24	
25	<i>Florencio Guarano R.</i> SR. FLORENCIO GUARANO R. 060108253-0
26	
27	
28	



*Amable Guamo R.*

SR. AMABLE GUAMO R.  
120425034-5

*Jaime Astudillo E.*

SR. JAIME ASTUDILLO E.  
170163271-1

*Jose Gallegos P.*

SR. JOSE GALLEGOS P.  
170566633-2

*Luis Aslalema G.*

SR. LUIS ASLALEMA G.  
0400489188

*Darwin Granja M.*

SR. DARWIN GRANJA M.

171187351-1

*Blanca Moina R.*

SRA. BLANCA MOINA R.  
170523323-5

*Héctor Hernández A.*

SR. HÉCTOR HERNÁNDEZ A.  
170196980-3

*Patricio Acosta.*

SR. PATRICIO ACOSTA.  
1703258404

*Washington Gonzalez.*

SR. WASHINGTON GONZALEZ.  
170351071-7



1	
2	<i>Martha M. de Regalado</i>
3	SRA. MARTHA MOSQUERA C.
4	170252469-3
5	<i>[Signature]</i>
6	SR. JULIO REGALADO.
7	170922337-2
8	
9	<i>Milton Tapia</i>
10	SR. MILTON TAPIA R.
11	050167791-8
12	<i>[Signature]</i>
13	SR. JORGE MONTENEGRO
14	170490731-8
15	<i>[Signature]</i>
16	SR. EDUARDO ALDAS Y.
17	120100794-3
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	<i>[Signature]</i>
27	
28	





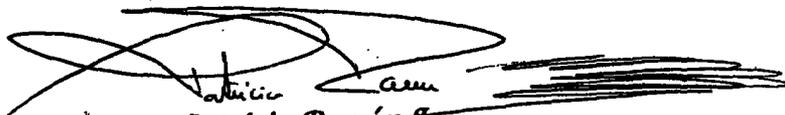
# BANCO DEL PICHINCHA C.A.

QUITO, 13 FEBRERO 1997

## C E R T I F I C A D O

POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICO QUE OPETRANS S.A. MANTIENNE UNA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, SEGUN TRAMITE 23203, DE S/. 1.250.000.00 EN ESTA INSTITUCION.

ATENTAMENTE,

  
Patricia Ramon J.  
Gerente Agencia Atahualpa

PATRICIA RAMON J.  
GERENTE AGENCIA ATAHUALPA

FILE AGENCIA

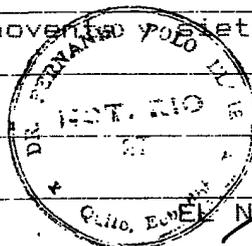


Se otorgò ante mi, y, en fe de ello confiero la PRIMERA Copia Certificada, de la constituciòn de la Compañia OPERADORES DE TRANSPORTE Y TURISMO DE TAXIS " OPETRANS S.A", sellada y firmada en Quito, a trece de febrero de mil novecientos noventa y siete.



*[Handwritten signature]*  
Dr. Fernando Polo Elmir  
NOTARIO 27

RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución número 97.1.1.1. 0548, de fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y siete, expedida por el Doctor alberto Chiriboga Acosta, Intendente de la Superintendencia de Compañias, tomè nota al margen de la escritura matriz, otorgada en esta Notaria, actualmente a mi cargo, La Constituciòn de la Compañia OPERADORES DE TRANSPORTE Y TURISMO DE TAXIS OPETRANS S.A, cuyo testimonio antecede.- Quito, a doce de marzo de mil novecientos noventa y siete. -



*[Handwritten signature]*  
NOTARIO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

RESOLUCION No. 97.1.1.1. 0548

DR. ALBERTO CHIRIBOGA ACOSTA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de constitución de la compañía OPERADORES DE TRANSPORTE Y TURISMO DE TAXIS OPETRANS S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito el 13 de febrero de 1997, juntamente con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías y de Valores, mediante memorando No. DJCV.97.503 de 7 de marzo de 1997, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-97066 de 3 de marzo de 1997;

R E S U E L V E :

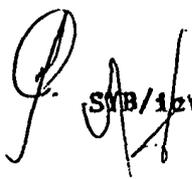
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía OPERADORES DE TRANSPORTE Y TURISMO DE TAXIS OPETRANS S.A., con domicilio en Quito en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la referida escritura y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la escritura se publique por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Quito.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Quito, 7 MAR 1997.

  
Dr. Alberto Chiriboga Acosta

  
SMB/lzv.

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA  
CORPORACIÓN ECUATORIANA DE TURISMO, INC.**

911

**CONSIDERANDO:**

**QUE,** El doctor Oliver G. Arellano R., patrocinador de la Compañía, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener autorización para utilizar el término "Turismo" en la denominación "OPERADORES DE TRANSPORTES Y TURISMO EN TAXIS OPERANS S.A."

**EN USO** de las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

**RESUELVE:**

**Art. 1.** Autorizar a la Compañía, la utilización del término "Turismo" en la denominación "OPERADORES DE TRANSPORTES Y TURISMO EN TAXIS OPERANS S.A."

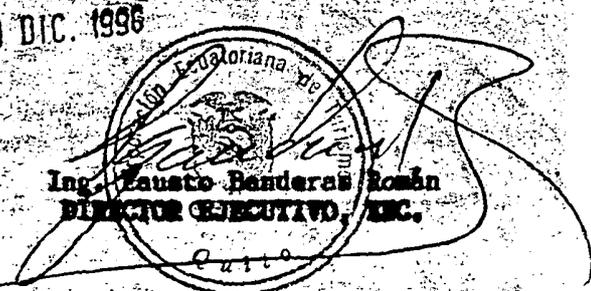
**Art. 2.** Esta autorización no exime a la Compañía, de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar previo el cumplimiento de las normas que regulan cada una de ellas y obtener la licencia anual de funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.

**Art. 3.** La autorización que se concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente si la Compañía infringiera la Ley de Turismo o sus Reglamentos.

**Art. 4.** La presente Resolución se agregará como documento habilitante a la Escritura de Constitución de la Compañía.

**COMUNIQUESE**

Dado en Quito, 30 DIC. 1996

  
Ing. Fausto Banderas Román  
DIRECTOR EJECUTIVO, INC.

AJUR/  
LAZ/DCH/dca  
20-12-96



Señores  
 DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA  
 Ciudad.-

Oficio No. ....

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
 y  
 TRANSPORTE TERRESTRES

**RESOLUCION NO. 011-017-CJ-97-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA  
 EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
 TRANSPORTE TERRESTRES**

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, de conformidad con el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002, de 02 de agosto de 1996, y vista la solicitud enviada por los Directivos de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis "OPERADORES DE TRANSPORTE Y TURISMO EN TAXIS OPETRANS S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, se procedió al estudio del expediente de la mencionada entidad;

1. Informe No.025-AJ-97-CNTTT, de fecha 05 de mayo de 1997, emitido por el Departamento de Asesoría Jurídica, mediante el cual emite dictamen favorable para el acto constitutivo de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis "OPERADORES DE TRANSPORTE Y TURISMO EN TAXIS OPETRANS S.A.", con las siguientes recomendaciones:

1.1 El Proyecto de estatuto ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las exigencias legales para este efecto; incluso se han incorporado en el, normas legales y reglamentarias de Tránsito y Transporte Terrestres vigentes, sin embargo es necesario se hagan las siguientes observaciones:

En el Estatuto, incorpórense las siguientes disposiciones:

- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía, para la prestación de servicio de Transporte de Pasajeros en Taxis, autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de





REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
y  
TRANSPORTE TERRESTRES

unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo Informe favorable del Consejo Nacional de Tránsito.

- La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre, y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito.

1.3 Por cumplir con requisitos legales, pueden ser calificados como socios de la Compañía en formación las siguientes personas:

- JOSE FELIX MEDIAVILLA FLORES
- ANA MARIA VARGAS SALAZAR
- LUIS GUSTAVO MONTALVO FLORES
- EDWIN ROBERT AMAGUA TIPANTAXI
- HILDA BEATRIZ CRUZ PULLAS
- NELLY MARIA DAVILA BRASALES
- MARCO ARTURO TEJADA RUALES
- CARLOS EDUARDO SUAREZ BAUTISTA
- LUIS GONZALO MEJIA CARDENAS
- MARCO GONZALO MEJIA ALOMOTO
- GUSTAVO ROMERO MORALES MORALES
- EDWIN FABIAN CIFUENTES MEDINA
- HUGO RAFAEL PROAÑO BOHORQUEZ
- FLORENCIO GUANO RIVERA
- AMABLE GUANO RIVERA
- OSWALDO ALFREDO FIERRO INSUASTI
- VICTOR GERARDO MORAN ARCINIEGA
- CARMEN YOLANDA FLORES ANDRADE
- JOSE VICENTE MONTESDEOCA
- OSCAR FABIAN ROMO REYES
- MARIO PATRICIO LAGLA JURADO
- OSCAR ORLANDO REYES TELLO
- ANGEL MOISES ZAVALA PARRA
- GUIDO ARIOLDO LOYOLA
- JAIME EDUARDO ASTUDILLO ESCALANTE
- JOSE WASHINGTON GALLEGOS PONCE
- LUIS ESTUARDO ASLALEMA GUEVARA
- DARWIN ERNESTO GRANJA MOLINA
- BLANCA CLARISA MOLINA RIERA
- HUGO SESARIO HERNANDEZ ALVAREZ





REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
y  
TRANSPORTE TERRESTRES

Pág. - 3 -

PATRICIO ACOSTA JORDAN  
WASHINGTON BOLIVAR GONZALEZ SALINAS  
MARTHA PIEDAD MOSQUERA CERNA  
JULIO MICHAEL REGALADO MOSQUERA  
MILTON RODRIGO TAPIA REYES  
JORGE HELADIO MONTENEGRO CIFUENTES  
EDUARDO NOLBERTO ALDAS YANEZ

- 1.4 Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la Compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto.
- 2. Informe No. 004-CIPL-97-CNTTT, de 15 de mayo de 1997, emitido por la Comisión Interna Permanente de Legislación que recomienda se emita Informe favorable para la Constitución Jurídica de esta Organización.

En uso de las atribuciones legales arriba puntualizadas, y de lo expuesto en el Informe que antecede, el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres;

**R E S U E L V E:**

- 1. Emitir el presente Informe favorable para que la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis "OPERADORES DE TRANSPORTE Y TURISMO EN TAXIS OPETRANS S.A.", domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente, previo el cumplimiento de las observaciones antes indicadas:

Esta autorización es únicamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye Permiso de Operación alguno. Para efectos de operación dentro del transporte público, solicitará el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.

- 3. Una vez que sea otorgada la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las





Oficio No. ....

REPUBLICA DEL ECUADOR

Quito, a ..... de 19.....

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
y  
TRANSPORTE TERRESTRES

15

Pág. - 4 -

autoridades competentes de Tránsito, para regular su  
operación en la transportación terrestre.

Dado y firmado en Quito. en la Sala de Sesiones del Consejo  
Nacional de Tránsito, en su Quinta Sesión Ordinaria, de  
fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y  
siete.

*S. Valdivieso*

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE  
DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO



LO CERTIFICO:

*Luis Cárdenas Coloma*

LCCO. Luis Cárdenas Coloma  
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO



LCC/mps.

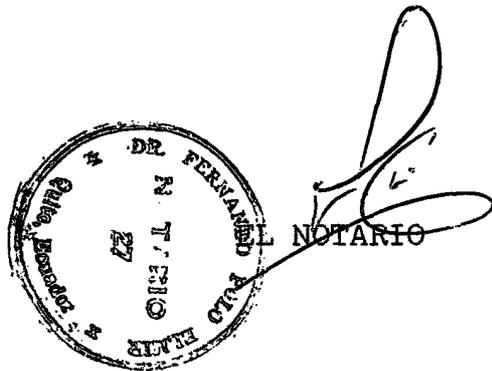


*[Handwritten mark]*

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A peticiòn de la parte interesada, con esta fecha y en dieciseis fojas utiles, se protocoliza en esta Notaria Vigèsimo Sèptima del Cantòn Quito, actualmente a mi cargo, los documentos que antecede. Quito, a tres de julio de mil novecientos noventa y siete .- - - - -

Firmado ( EL NOTARIO) Dr. Fernando Polo Elmir. Hay un sello

Se protocolizò en esta Notaria, en fe de ello confiero la PRIMERA Copia certificada, sellada y firmada en Quito, a tres de julio de mil novecientos noventa y siete

A circular notary seal for Dr. Fernando Polo Elmir, Notario in Quito, Ecuador. The seal contains the text "DR. FERNANDO POLO ELMIR", "NOTARIO", and "QUITO, ECUADOR". A handwritten signature is written over the seal, and the word "NOTARIO" is printed to the right of the seal.

Es -



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número CERO QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 07 DE MARZO DE 1997, bajo el número 1592 del Registro Mercantil, tomo 128.- Quedan archivadas las segundas copias Certificadas de las Escrituras Públicas de Constitución y Protocolización de la Compañía " OPERADORES DE TRANSPORTE Y TURISMO DE TAXIS OPETRANS S.A.".- Otorgadas el 13 de febrero de 1997, y 3 de julio de 1997, respectivamente ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito Dr. FERNANDO POLO ELMIR..- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año..- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15974..- Quito, a cuatro de julio de mil novecientos noventa y siete.-  
EL REGISTRADOR.-

16

  
Dr. Julio César Almeida M.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO

f.d.p.-

